

**AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

**ADENDA Nº 2 AL CONVENIO SUSCRITO EL 31 DE OCTUBRE DE 2012 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, Y LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DEL NORTE, S.A. (HOY AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.) PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DEL**

**“SANEAMIENTO DE SEGOVIA: EDAR Y EMISARIOS”**



**UNIÓN EUROPEA**

Fondo de Cohesión

*Una manera de hacer Europa*

En Segovia, a 6 de noviembre de 2015

## REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> Aránzazu Vallejo Fernández, en su condición de Presidente de la Sociedad Estatal "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", con C.I.F. A-50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad de 24 de septiembre de 2015.

De otra parte, el Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Clara Isabel Luquero de Nicolás, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, cargo para la que fue nombrada por acuerdo del Ayuntamiento, pleno de fecha 13 de junio de 2015, debidamente facultada para este acto por acuerdo plenario de la Corporación, adoptado en sesión de 30 de octubre de 2015, según resulta de la certificación expedida por el Secretario de la misma que se incorpora a este documento.

Las autorizaciones y delegaciones de representación para la firma de este Convenio se recogen en el Anexo I.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas,



## EXPONEN

**Primero.-** "Aguas de las Cuencas de España, S.A." es una Sociedad Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, Acuaes). Por lo expuesto "Aguas de las Cuencas de España, S.A." ha quedado subrogada en todos los derechos y obligaciones de la extinta "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A."

Constituye el objeto social de Acuaes la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y Acuaes, en cuanto Sociedad Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Gestión Directa (CGD) que fue formalizado por la Sociedad Estatal y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en fecha 30 de junio de 2014, previo acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de junio de 2014, y que las partes declaran conocer y aceptar en todo cuanto afecte a este documento.

**Segundo.-** En dicho Convenio se prevé la ejecución de diversas actuaciones al amparo de lo previsto en su cláusula cuarta, esto es, como obras a construir y explotar por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." NO financiadas con fondos propios de la sociedad estatal. Al respecto regula el Convenio de Gestión Directa que:

*La realización de obras hidráulicas por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." sin aportación de fondos propios, se financiará conjunta o aisladamente de alguna de las siguientes formas:*

*a) Con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizarán por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.*

*b) Con cargo a Fondos de la Unión Europea. En este caso, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los fondos comunitarios, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de la obra en tanto no exista decisión favorable a la concesión de la ayuda en cuestión.*

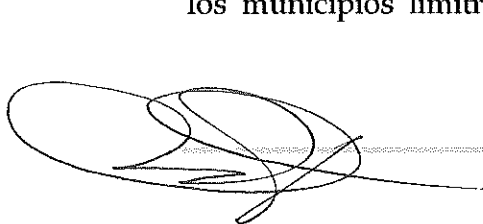
*c) En el caso de que la infraestructura sea explotada por "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", la realización de las obras hidráulicas podrá financiarse adicionalmente de las siguientes formas:*

- Con aportaciones que realicen los usuarios. En este caso, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo los costes que se les repercutan en las tarifas a cobrar durante el período de explotación. Asimismo, será aplicable lo establecido en el apartado 2 de la Cláusula Tercera.*

- El resto de la inversión para la realización de las obras hidráulicas podrá financiarse a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos que será repercutida a los usuarios en concepto de tarifas.*

*d).- Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.*

**Tercero.-** Como actuación a construir por Acuaes al amparo de la cláusula cuarta de su Convenio de Gestión Directa en la Demarcación Hidrográfica del Duero se encuentra la que se referencia bajo el epígrafe "B.6.05. SANEAMIENTO DE SEGOVIA: AMPLIACIÓN EDAR", actuación cuyo objetivo se resume en el aseguramiento de la depuración de todos los vertidos de la ciudad de Segovia, de los municipios limítrofes de La Lastrilla y San Cristóbal de Segovia, y de los



polígonos industriales de "El Cerro" y "Hontoria", produciendo efluentes con una calidad suficiente para su posterior aprovechamiento y con una mínima incidencia en el medio receptor final de los mismos, el río Eresma.

**Cuarto.-** Estas obras gozan de la declaración de interés general al haberse incorporado al Anexo III "Listado de Inversiones" de la vigente Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, según consta en la disposición final segunda de la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

**Quinto.-** El Ayuntamiento de Segovia, entre las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen atribuidas las siguientes materias:

*«Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales».*

Además, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, en su artículo 26, los servicios que todo Municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los siguientes:

*«En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas».*

De conformidad con el artículo 85 de la Ley reguladora de las Bases del régimen Local:

*«2. Los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas:*

*A. Gestión directa:*

*a) Gestión por la propia entidad local.*

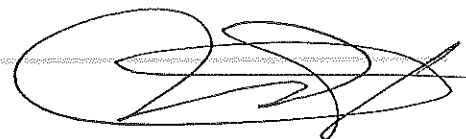
*b) Organismo autónomo local.*

*c) Entidad pública empresarial local.*

*d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.*

*B. Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley de Contratos del Sector Público».*

**Sexto.-** Al amparo de la anterior redacción del Convenio de Gestión Directa de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S.A (hoy Acuaes). y en ejecución de las competencias de las partes firmantes de esta Adenda, estas suscribieron, con



fecha 31 de octubre de 2012, el *Convenio para la ejecución y explotación de las obras del "Saneamiento de Segovia: Ampliación de las Estación Depuradora de Aguas Residuales de Segovia"*.

El presupuesto máximo inicialmente estimado para la inversión en esta actuación, tal como se establecía en la Cláusula 1 b) del citado Convenio, era de 22.459.500 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido).

Por su parte, la financiación de la inversión objeto del Convenio, en virtud del régimen de colaboración establecido en su Cláusula III, determinaba que esta infraestructura hidráulica sería cofinanciada:

*«1. Por acuaNorte, con el límite máximo de 15.721.650 euros o el 70% del coste elegible, la menor de las dos cantidades, mediante la aportación de las subvenciones de los Fondos Europeos Cohesión-FEDER 2007-2013). Los límites anteriores representan el importe máximo de la contribución financiera de acuaNorte por todos los conceptos e incidencias contractuales que determinarán el coste final de la inversión al que se refiere la Cláusula IV de este Convenio.*

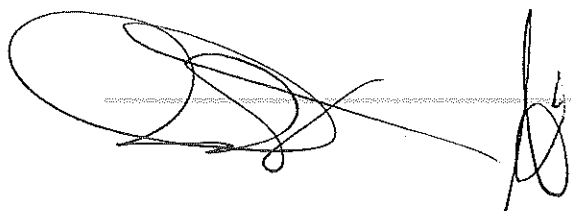
*2. Por el Ayuntamiento de Segovia el resto de la inversión total. Dicha aportación será abonada de conformidad con la siguiente distribución:*

*a) Directamente durante la ejecución de las obras mediante el pago a la Sociedad Estatal de las aportaciones que se detallan en el Anexo IV, apartado j), de este Convenio, las cuales tendrán el carácter de tarifas anticipadas de las referidas en la Cláusula VI.*

*b) Anticipada por acuaNorte mediante la formalización de una operación de endeudamiento que le permita adelantar la aportación municipal y cumplir con las obligaciones derivadas de los compromisos establecidos en la Cláusula segunda de este Convenio, siempre que la misma sea autorizada por la Dirección General del Patrimonio del Estado y por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y acuaNorte disponga de capacidad crediticia en el mercado financiero. Consecuentemente, el Ayuntamiento de Segovia quedará obligado a la devolución a acuaNorte de dicha cantidad en un máximo de 25 anualidades (cuotas anuales que quedarán incluidas dentro de las tarifas descritas en la Cláusula VI) a partir de la fecha de puesta en funcionamiento de la infraestructura.*

*El importe máximo inicial de esta operación financiera queda fijado en 5.393.936,49 euros».*

*Este esquema de financiación se desarrolla en el texto del Convenio, concretamente en su Anexo IV.2 "Componente financiera" de las tarifas, donde se recogen tanto las aportaciones a efectuar por el Ayuntamiento de Segovia durante el periodo de construcción de las obras, así como la previsión de importes que permitieran*



*amortizar la operación financiera prevista en la cláusula anterior durante un periodo de 25 años.*

Además, tal como quedaba reflejado en el apartado a) de la Cláusula ID transcrita y en coherencia con ello, en el Anexo IV.2 del Convenio, el importe máximo de esta operación financiera se estimaba en 5.393.936,49 euros, incluyendo los intereses devengados durante el periodo de ejecución de las obras.

**Séptimo.-** A partir de las bajas resultantes de las adjudicaciones de los contratos de Redacción del proyecto, ejecución de las obras y explotación de la "ampliación de la EDAR de Segovia" del contrato de servicios de asistencia técnica a la Dirección Facultativa de las obras de la Ampliación de la EDAR de Segovia", se procedió a revisar el presupuesto de inversión previsto en la Cláusula 1 b) del Convenio suscrito, así como las condiciones de financiación una vez seleccionada la operación de financiación de las tarifas anticipadas del Ayuntamiento de Segovia cuyas características principales son:

- *Importe: Hasta 4.045.452,37 euros.*
- *Disposición: Mediante certificaciones hasta el 31 de diciembre de 2015, fecha en la que debe quedar totalmente dispuesto el límite de la operación contratada.*
- *Amortización: A partir del 31 de diciembre de 2015. durante 15 años, mediante cuotas anuales constantes. Pago de la primera cuota el 31 de diciembre de 2016.*

En base a estos antecedentes, se formalizó con fecha 3 de mayo de 2013 la *Adenda nº 1 al convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Segovia y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S.A., para la ejecución de las obras de la actuación Ampliación de la estación depuradora de aguas residuales de Segovia"*

**Octavo.-** En el Adicional al Vigente Convenio de Gestión Directa de ACUAES, formalizado por la Sociedad Estatal y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en fecha 30 de junio de 2014, previo acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de junio de 2014, y que las partes declaran conocer y aceptar en todo cuanto afecte a este documento, se especifica lo siguiente para esta *actuación en relación tanto con el importe estimado de la inversión como de la financiación:*

**Importe de la inversión:**

*La Inversión total prevista asciende a 18.979.327 €, incluyendo el pago de, en su caso, las expropiaciones de los terrenos y bienes necesarios para la ejecución de las obras.*

**Financiación:**

La fórmula de financiación de esta actuación será la siguiente:

- El 80% del coste elegible de la actuación, mediante subvenciones del Fondo de Cohesión de la Unión Europea del programa 2007-20013; y
- El resto del importe de la inversión, y en su caso, el déficit de financiación de los fondos de la Unión Europea, será financiado por la Sociedad Estatal acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos. El coste de las operaciones financieras y su amortización será recuperado por la Sociedad de los usuarios (Ayuntamiento de Segovia) mediante las tarifas que se fijen en el convenio suscrito con los mismos. Si los usuarios realizasen aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán el carácter de tarifas anticipadas, reduciendo el importe a financiar acudiendo a los mercados financieros.

La previsión, a esta fecha, del coste elegible para esta actuación se sitúa en el 87,54%, por lo que la tasa efectiva de elegibilidad se prevé en el 70,03%.

**Noveno.-** En consecuencia, procede adaptar las *Cláusula I.- PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA INVERSIÓN* y la *Cláusula II.- ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN*, previstas en la Adenda nº 1 de fecha 3 de mayo de 2013, así como los Anexos I, II, III y IV, al nuevo esquema financiero previsto para esta actuación en el Adicional al Vigente Convenio de Gestión Directa de ACUAE S autorizado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de junio de 2014 y a la previsión de coste elegible conocida a la fecha.

Por tanto, en base a estos antecedentes, las partes, actuando a través de las representaciones expuestas, formalizan la presente ADENDA Nº 2 al Convenio regulador del régimen de financiación y participación en la construcción y explotación de estas obras, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, quedando vigentes el resto de Cláusulas y demás aspectos del Convenio de 31 de octubre de 2012 y en su caso, de la Adenda al mismo de fecha 3 de mayo de 2013 que no se vean modificadas por estas:



## CLÁUSULAS

### I. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA ACTUACIÓN (sustituye la cláusula I de la Adenda nº 1 al Convenio suscrita el 3 de mayo de 2013).

La Inversión total prevista asciende a 18.979.327 €, incluyendo el pago de, en su caso, las expropiaciones de los terrenos y bienes necesarios para la ejecución de las obras. El IVA no se entiende como concepto incluido en el presupuesto de inversión.

A efectos presupuestarios, las anualidades de inversión previstas, en euros, son:

Año	2013	2014	2015	TOTAL
Inversión prevista:	533.654 €	4.977.537 €	13.468.136 €	18.979.327€

### II. FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO (sustituye la cláusula II de la Adenda nº 1 al Convenio de 3 de mayo de 2013).

Acorde a lo previsto en el Adicional al Vigente Convenio de Gestión Directa de Acuaes para esta actuación, antes citado, la fórmula de financiación de esta actuación se concreta de la forma lo siguiente:

- Mediante la aportación de las subvenciones de los Fondos Europeos (Fondos Europeos Cohesión-FEDER 2007-2013), con el límite de 15.183.462 € euros o el 80% del coste neto subvencionable, la menor de las dos cantidades. Los límites anteriores representan el importe máximo de dicha contribución, por todos los conceptos e incidencias contractuales que determinarán el coste final de la inversión al que se refiere la Cláusula I de esta Adenda, que se realizará en todo caso con cargo a las ayudas otorgadas por el referido Fondo Europeo. En consecuencia, serán de cuenta exclusiva del Ayuntamiento de Segovia todas las cantidades incluidas en el coste total de la inversión que no pudieran ser financiadas con los referidos fondos europeos, bien sea por exceder del periodo elegible de financiación, bien porque los gastos devengados no resultasen subvencionables de conformidad con la normativa comunitaria aplicable y/o las posteriores

inspecciones realizadas por los organismos de control y fiscalización del empleo de tales fondos o por cualquier otra causa.


Dado que la tasa efectiva de financiación es del 70,03%, la ayuda máxima a percibir por el presente proyecto sería de 13.291.223€, valor que se toma como más cierto, en la actualidad, de cara a fijar la aportación de las subvenciones de los Fondos Europeos (Fondos Europeos Cohesión-FEDER 2007-2013).

- Por el Ayuntamiento de Segovia el resto de la inversión total que incluye, en su caso, el déficit de financiación de los Fondos Europeos. Dicha aportación será abonada de conformidad con la siguiente distribución:
  - a) *Directamente durante la ejecución de las obras mediante el pago a la Sociedad Estatal de las aportaciones que se detallan en el Anexo IV, de esta Adenda, las cuales tendrán el carácter de tarifas anticipadas de las referidas en la Cláusula VI.*
  - b) *Anticipada por ACUAES mediante la formalización de una operación de endeudamiento que le permita adelantar la aportación municipal y cumplir con las obligaciones derivadas de los compromisos establecidos en la Cláusula segunda de este Convenio, siempre que la misma sea autorizada por la Dirección General del Patrimonio del Estado y por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y Acuaes disponga de capacidad crediticia en el mercado financiero. Consecuentemente, el Ayuntamiento de Segovia quedará obligado a la devolución a Acuaes de dicha cantidad en 25 anualidades (cuotas anuales que quedarán incluidas dentro de las tarifas descritas en la Cláusula VI) a partir de la fecha de puesta en funcionamiento de la infraestructura.*

Los compromisos de gasto plurianuales aprobados por el Ayuntamiento de Segovia que se adjuntan como Anexo III a esta Adenda, las aportaciones anticipadas del Ayuntamiento de Segovia serán las siguientes (1.530.200€)

- Hasta 2013: 154.545 €
- Año 2014: 613.637 €
- Año 2015: 762.018 €

En consecuencia, será necesario complementar la financiación acudiendo a los mercados financieros para financiar el resto del importe no aportado por los fondos UE y por las aportaciones anticipadas del Ayuntamiento de Segovia, y que se estima en un importe aproximado de 4.300.000 € (cifra que incluye además del



importe que corresponde al Ayuntamiento de Segovia no aportado de forma anticipada (4.158.000€), una estimación de gastos y posibles intereses asociados a la operación financiera).

Las anteriores previsiones de la programación económica serán revisadas por ACUAES durante el desarrollo de la actuación, dando conocimiento de los cambios, en su caso, a la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula IX del convenio suscrito el 31 de octubre de 2012.

Los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del coste total real de la actuación por todos los conceptos de conformidad con la Cláusula IV del Convenio suscrito el 31 de octubre de 2012. El importe final de la inversión dependerá de los costes reales incurridos por ACUAES que deberán ser certificados por una firma de auditoría independiente»

Los compromisos de gasto plurianuales aprobados por el Ayuntamiento de Segovia se adjuntan como Anexo III a esta Adenda.

Finalmente, se añaden los Anexos I a IV de este Adenda (que sustituyen a los Anexos adjuntados al Convenio de 3 de mayo de 2013), y que incluyen los acuerdos de representación, el extracto del Adicional al Convenio de Gestión Directa de Acuaes en relación con esta actuación, los acuerdos plenarios de aprobación de este Adenda y los correspondientes compromisos plurianuales de gasto del Ayuntamiento de Segovia, así como la nueva previsión de tarifas durante la explotación, todo ello en relación con las previsiones de este Adenda.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman cuatro ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por Aguas de las Cuencas de España, S.A.  
La Directora General

Por el Ayuntamiento de Segovia  
El Alcalde

Dª Aránzazu Vallejo Fernández

Dª Clara Isabel Luquero de Nicolás

	SECRETARIA GENERAL DOCUMENTOS PÚBLICOS Entrada: 18/11/2015
Página 11 de 11 AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	Registro Número: 615001268



AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

## **Anexo I. Autorizaciones y delegaciones de representación**

D. PABLO FERNÁNDEZ RUIZ, Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2ª.

**CERTIFICO:**

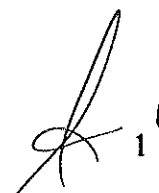
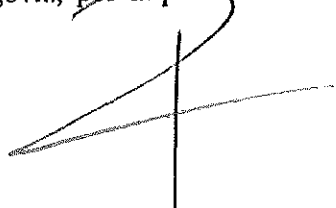
1.- Que el día 24 de septiembre de 2015, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en la Sala de Juntas de la Dirección General del Agua (7ª Planta-despacho A-724). Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: D. PABLO SAAVEDRA INARAJA, Dª LIANA SANDRA ARDILES LÓPEZ, Dª SILVIA ORTEGA COMUNIÁN, D. ALFONSO TRAPERO LÓPEZ, Dª LORETO BACARIZA CEBREROS, Dª CARMEN NOGUERO GALILEA, D. OSCAR ROBLEDO PASCUAL D. ANTONIO MONTERO DOMÍNGUEZ, Dª MÓNICA GARCÍA SÁENZ, D. ANTONIO JOSÉ ALONSO BURGOS, D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA Y D. LUIS PASTOR PUEBLA.

2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptó el que a continuación se transcribe literalmente:

“  
**SEGUNDO.-** Autorización para la firma de la segunda Adenda al Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Ayuntamiento de Segovia como usuario de la actuación "Saneamiento Segovia: EDAR y Emisarios".

El texto que se somete a la aprobación de los Sres. Consejeros, expone el Presidente, define el régimen previsto para la explotación y ejecución de las obras del Saneamiento de Segovia: EDAR y Emisarios".

Con fecha 31 de octubre de 2012, se suscribió entre el Ayuntamiento de Segovia y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. el Convenio para la ejecución y explotación de las obras del "Saneamiento de Segovia: Ampliación de las Estación Depuradora de Aguas Residuales de Segovia", con un presupuesto de inversión prevista de 22.459.500 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido). Posteriormente se suscribió con fecha 3 de mayo de 2013 la primera Adenda al Convenio en la que se revisaba el presupuesto de inversión previsto en el Convenio suscrito, así como las condiciones de financiación una vez seleccionada la operación de financiación de las tarifas anticipadas del Ayuntamiento de Segovia, por importe de hasta 4.045.452.37 euros.



Próximos a la terminación de las obras y en base a que la inversión final prevista asciende a 18.979.327 €, coincidente con la del Convenio de Gestión Directa, y a que la tasa efectiva de elegibilidad se sitúa en el entorno del 70,03%, será necesario complementar la financiación acudiendo a los mercados financieros para financiar el resto del importe no aportado por los fondos UE y por las aportaciones anticipadas del Ayuntamiento de Segovia, estimando necesario un importe aproximado de 4.300.000€.

El texto de esta segunda adenda ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado y cuenta con el visto bueno de la Dirección General del Patrimonio del Estado.


#### ACUERDO:

Abierto el debate y tras las oportunas deliberaciones, el Consejo ACUERDA, por unanimidad, APROBAR el texto del Convenio a formalizar con el Ayuntamiento de Segovia como usuario de la actuación "Saneamiento Segovia: EDAR y Emisarios".

Asimismo, el Consejo por unanimidad acuerda AUTORIZAR indistintamente al Presidente, D. PABLO SAAVEDRA INARAJA, a la Vicepresidenta Primera, D<sup>a</sup> LIANA SANDRA ARDILES LÓPEZ y a la Directora General, D<sup>a</sup> ARANZANZU VALLEJO FERNÁNDEZ, para la firma del citado documento.

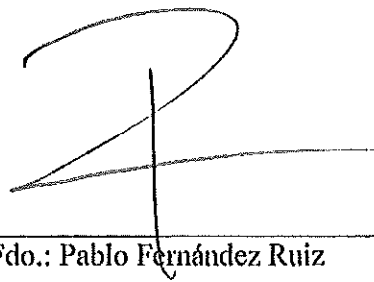
Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Vicepresidenta Primera del Consejo de Administración, Doña Liana Sandra Ardiles López en Madrid a 24 de septiembre de 2015.

Vº Bº, VICEPRESIDENTA PRIMERA




Fdo.: Liana Sandra Ardiles López

EL SECRETARIO



Fdo.: Pablo Fernández Ruiz



 AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	SECRETARIA GENERAL DOCUMENTOS PÚBLICOS Entrada 18.11.2015
	Registro Numero: 2615001268 2

**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE SEGOVIA**

Refª Expte: 000007/2015-PLENO2015\_19  
Procedimiento: Secretaría: Pleno Corporativo  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA  
Actuación: Sesión del Pleno de la Corporación Municipal de 30/10/2015. ACUERDO

La Corporación Municipal en Pleno, en la sesión indicada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"Acuerdo núm.- 273.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS, CELEBRADA CON EL CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA Y URGENTE EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADENDA Nº 2 (OBRAS DEL "SANEAMIENTO DE SEGOVIA: EDAR Y EMISARIOS") AL CONVENIO SUSCRITO EL 31 DE OCTUBRE DE 2012 ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LA CUENCA DE NORTE S.A. (HOY AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.) Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA PARA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE SEGOVIA.**

**Deliberación y votación sobre la urgencia:** Por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia del asunto que se pretende tratar en la presente sesión, siendo votada, resultando 24 votos emitidos y todos a favor, quedando, en su consecuencia, aprobada la declaración de urgencia del asunto epigrafiado, procediéndose, seguidamente, al estudio, análisis y dictamen del mismo.

**Deliberación sobre el fondo del asunto:**

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada el cual es del siguiente tenor:

Sesión extraordinaria y urgente de 29 de octubre de 2015.

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADENDA Nº 2 (OBRAS DEL "SANEAMIENTO DE SEGOVIA: EDAR Y EMISARIOS") AL CONVENIO SUSCRITO EL 31 DE OCTUBRE DE 2012 ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LA CUENCA DE NORTE S.A. (HOY AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.) Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA PARA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE SEGOVIA.

El Pleno del Ayuntamiento de Segovia, en su sesión de 30 de julio de 2012, aprobó el Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte S.A (AcuaNorte) y el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, para la ejecución de las obras de la " Ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Segovia", instrumento que fue suscrito con fecha 31 de octubre de 2012.

**Código seguro de verificación 1025444374144772763**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 1025444374144772763

en <http://segovia.es/validacion>



El Pleno Municipal en su sesión de 29 de abril de 2013, aprobó la Adenda nº 1 al Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las cuencas del Norte S.A (AcuaNorte) y el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, para la ejecución de las obras de la "Ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Segovia".

Examinada la Adenda nº 2 (obras de "Saneamiento de Segovia: EDAR y Emisarios") al referido Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. (hoy Aguas de las Cuencas de España, S.A) y el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, para la ejecución de las obras de la "Ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Segovia".

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero TOP Municipal y por la Técnico de Administración General de Urbanismo y Obras, con fechas respectivas 30 de septiembre de 2015 y 27 de octubre de 2015, favorables a la aprobación de la Adenda nº 2 al Convenio.

Visto igualmente el informe emitido por el Interventor Municipal con fecha 19 de octubre de 2015, que analiza las modificaciones que la Adenda nº 2 introduce (modificación del presupuesto estimado de la inversión prevista en el proyecto de obras, que pasa de 17.967.600.-€ a 18.979.327.-€, IVA no incluido, con la correspondiente modificación de las anualidades establecidas para la ejecución del proyecto, fijándose la aportación financiera total del Ayuntamiento en 106.907.771,84.-€: nueva redacción de la Cláusula I,b); modificación del esquema de financiación de la inversión: nueva redacción de la Cláusula III,a); modificación, como consecuencia de los cambios en la Cláusulas citadas, de los compromisos de gasto de carácter plurianual asumidos por el Ayuntamiento en su sesión de 29 de abril de 2013: Anexo IV del Convenio), no opone reparos a la aprobación de la Adenda nº 2 al Convenio, y que señala, en cuanto a los nuevos compromisos de gasto que se deben adoptar, que:

"[...] El importe total del gasto que se compromete asciende a los indicados 106.907.771,84.-€ con el desglose de anualidades que consta en el Anexo correspondiente y que abarcan el período 2013-2040.

Los compromisos de gasto habrán de adoptarse con cargo a la aplicación presupuestaria 16001.25001, del vigente Presupuesto, habiéndose abonado en fecha 15 de septiembre de 2015 la aportación correspondiente al presente ejercicio, ya actualizada, que asciende a 762.018.-€"

Considerando que el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los arts. 102 y 103 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, regulan, proponiendo su potenciación, la cooperación voluntaria en los aspectos económico, técnico y administrativo de las Entidades Locales y las Administraciones Estatales y de la Comunidad Autónoma a través de la figura del convenio administrativo, y que art. 6-2º y 4º de la Ley 30/1992 en cuanto a los instrumentos en los que formalizan los convenios- entre los que denomina "Protocolos" de Convenio, que son instrumentos que contienen acuerdos de carácter programático o declarativo y los "Convenios" estrictamente tales que son instrumentos que contienen acuerdos susceptibles de generar obligaciones jurídicas -exigibles, por tanto- entre las partes que los suscriben.

Considerando que, en cuanto a la publicación del Convenio, hay que estar a lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 30/1992 (cláusula de supletoriedad) en relación con el art. 8-2º de la





misma norma, que no obliga a publicar los Protocolos, pero si los Convenios de colaboración.

Considerando el art. 4-1º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: [...] c).-Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley; d).- Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales"*.

Considerando que el art. 174-2º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que *"podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio"* y que, además, se encuentren en alguno de los casos a que el propio precepto se refiere, que el apartado 3º del mismo precepto indica que *"el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a, b y e del apartado anterior no será superior a cuatro[...]"* y que, no obstante lo anterior, el apartado 5º del propio precepto prevé que *"en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo"*.

La competencia para la aprobación del Convenio será del órgano competente para adquirir las obligaciones jurídicas y los compromisos financieros derivados del mismo y, considerando la cuantía de las obras a realizar y financiar y la naturaleza e importe de los restantes compromisos financieros derivados del Convenio, así como su duración, dicha competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Atendiendo a cuanto antecede, la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, con el voto a favor de la Presidencia y de los vocales del Grupo Municipal del Partido Socialista (cinco) y la abstención de los vocales del Grupos Municipales del Partido Popular (cuatro), de UPyD (uno), de Ciudadanos (uno) y de Izquierda Unida (uno), propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

1º).- Aprobar la Adenda nº 2 (obras del *"Saneamiento de Segovia: EDAR y emisarios"*) al Convenio suscrito el 31 de octubre de 2012 entre la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca de Norte S.A. (hoy Aguas de las Cuencas de España S.A.) y el Ayuntamiento de Segovia para ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Segovia.

2º).- Que se publique la Adenda nº 2 al Convenio en los términos del art. 8-2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



3º).- Asumir, al amparo de los previsto en lo apartados 2º y 5º del art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los nuevos compromisos de gasto de carácter plurianual que abarcan un período de veinticinco años, comprendido entre el ejercicio 2016 y el 2040, con un importe total de 106.907.771,84.-€, con las siguientes anualidades:

AÑO	TOTAL
01 2016	2.637.876,11
02 2017	2.734.863,04
03 2018	2.835.783,35
04 2019	2.940.782,14
05 2020	3.050.009,64
06 2021	3.163.621,44
07 2022	3.281.778,65
08 2023	3.404.648,11
09 2024	3.532.402,58
10 2025	3.665.220,93
11 2026	3.803.288,38
12 2027	3.946.796,71
13 2028	4.095.944,46
14 2029	4.250.937,21
15 2030	4.411.987,78
16 2031	4.579.316,52
17 2032	4.753.151,53
18 2033	4.933.728,96
19 2034	5.121.293,25
20 2035	5.316.097,47
21 2036	5.465.650,84
22 2037	5.619.812,06
23 2038	5.778.719,38
24 2039	5.942.515,18
25 2040	6.111.346,12

Los compromisos de gasto deberían adoptarse con cargo a a la aplicación presupuestaria 16001.25001 del vigente Presupuesto.

Segovia, 29 de octubre de 2015. EL PRESIDENTE. EL SECRETARIO DELEGADO."

**Intervenciones.-**

**Ponente:** Con el permiso de la Presidencia, tomó la palabra doña Paloma Maroto Moreno, Concejala Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras, para exponer y defender las propuestas del dictamen.

**Debate:** Promoviéndose debate tomaron la palabra don Angel Galindo Hebrero, Portavoz del grupo municipal de Izquierda unida, don Cosme Aranguren Gallego, Portavoz del grupo municipal, UPyD – Centrados en Segovia; don Juan Manuel Alcalde Castro, en representación del grupo municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía y doña Raquel Fernández García, Portavoz del grupo municipal Popular.



**Votación.-** Finalizado el debate, la Presidencia sometió la propuesta a votación en los términos contenidos en el dictamen, resultando 24 votos emitidos de los cuales 12 son votos a favor -de los concejales del grupo PSOE-, ninguno en contra y el resto, 12, abstenciones -de los concejales de los grupos Popular (7), C's (2) UPyD, (2) e I.U. (1)-.

**ACUERDO.-** En consecuencia con el voto a favor de la mayoría de los asistentes resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

1º).- Aprobar la Adenda nº 2 (obras del "Saneamiento de Segovia: EDAR y emisarios") al Convenio suscrito el 31 de octubre de 2012 entre la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca de Norte S.A. (hoy Aguas de las Cuencas de España S.A.) y el Ayuntamiento de Segovia para ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Segovia.

2º).- Que se publique la Adenda nº 2 al Convenio en los términos del art. 8-2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3º).- Asumir, al amparo de lo previsto en lo apartados 2º y 5º del art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los nuevos compromisos de gasto de carácter plurianual que abarcan un periodo de veinticinco años, comprendido entre el ejercicio 2016 y el 2040, con un importe total de 106.907.771,84.-€, con las siguientes anualidades:

AÑO	TOTAL
01 2016	2.637.876,11
02 2017	2.734.863,04
03 2018	2.835.783,35
04 2019	2.940.782,14
05 2020	3.050.009,64
06 2021	3.163.621,44
07 2022	3.281.778,65
08 2023	3.404.648,11
09 2024	3.532.402,58
10 2025	3.665.220,93
11 2026	3.803.288,38
12 2027	3.946.796,71
13 2028	4.095.944,46
14 2029	4.250.937,21
15 2030	4.411.987,78
16 2031	4.579.316,52
17 2032	4.753.151,53
18 2033	4.933.728,96
19 2034	5.121.293,25
20 2035	5.316.097,47
21 2036	5.465.650,84
22 2037	5.619.812,06



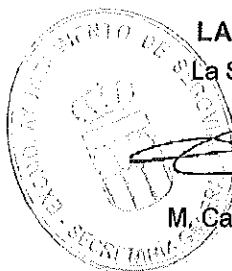
23	2038	5.778.719,38
24	2039	5.942.515,18
25	2040	6.111.346,12

Los compromisos de gasto deberían adoptarse con cargo a a la aplicación presupuestaria 16001.25001 del vigente Presupuesto."

Y para que así conste en el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del ROF, se expide la presente, en Segovia, a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Vº Bº,  
LA ALCALDESA  
06/11/2015

Clara I. Luquero Nicolas



Acordado y Certifico.  
LA SECRETARIA GENERAL,  
06/11/2015  
La Secretaria General Accidental

M. Carmen de Diego Corrales T.A.G.  
(D.A. 28/10/2015)

MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION CIVIL. OBRAS Y SERVICIOS (EXPEDIENTE)

## **Anexo II. Extracto del Adicional al Convenio de Gestión Directa relativo a esta actuación**

[...]

## B.6.05.SANEAMIENTO DE SEGOVIA: AMPLIACIÓN DE LA EDAR

### Datos identificativos de la actuación:

<b>Demarcación Hidrográfica:</b>	Duero
<b>Comunidad Autónoma:</b>	Castilla y León
<b>Provincia:</b>	Segovia
<b>Tipo de actuación:</b>	Actuación sin aportación de fondos propios a explotar por la Sociedad tras su construcción
<b>Descripción breve:</b>	Se trata de una ampliación de la actual EDAR de la ciudad de Segovia que permitirá dar servicio tanto a la propia ciudad como a las poblaciones del alfoz y polígonos industriales cercanos que vierten sus aguas en esta instalación.
<b>Declarada de interés general por:</b>	Esta actuación no ha sido declarada de interés general. Iniciada Tramitación.
<b>Situación administrativa:</b>	convenio suscrito con el Ayuntamiento de Segovia Obras en licitación

### Justificación y objeto de la actuación:

La Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Segovia, que entró en funcionamiento en 1996, ha ido incrementando progresivamente los caudales tratados, tanto por el incremento de la población servida como por el aumento de suelo industrial que ha ido entrando en servicio, con sus correspondientes vertidos a depurar. Asimismo, la Directiva Europea 91/271 establece unos límites en los parámetros que determinan la calidad del efluente, de difícil cumplimiento si no se aborda la ampliación y puesta al día de esta infraestructura.

Por tanto, el objetivo de la presente actuación se resume en el aseguramiento de la depuración de todos los vertidos de la ciudad de Segovia, de los municipios limítrofes de La Lastrilla y San Cristóbal de Segovia, y de los polígonos industriales de "El Cerro" y "Hontoria", produciendo efluentes con una calidad suficiente para su posterior aprovechamiento y con una mínima incidencia en el medio receptor final de los mismos, el río Eresma.

### Descripción de la inversión:

Como criterio general de la ampliación prevista se intentará aprovechar al máximo la obra civil existente y a su vez se dotará a la EDAR de la mayor flexibilidad operativa y funcional posible, procediendo a los cambios en el proceso necesarios para cubrir las necesidades futuras de depuración. A continuación se enumeran sucintamente las principales actuaciones consideradas:

- *Remodelación del pretratamiento: Nuevo depósito de lixiviados de vertedero, sustitución de compuertas y rejas, sustitución de sistemas de transporte de residuos, sustitución de equipos del desarenador-desengrasador, cerramiento y desodorización de toda la zona del pretratamiento.*
- *Actuaciones en el tratamiento primario: nuevo físico-químico y modificaciones en los sistemas de recirculación.*
- *Nuevo tratamiento secundario.*
- *Rediseño del tratamiento de fangos: Nuevas unidades de espesamiento de fangos primarios. Nuevo digestor para la estabilización de fangos y sustitución de los equipos de secado mecánico.*
- *Minicentral en el punto de vertido para aprovechar la energía del salto entre el final de la línea de agua y la cota del río.*

#### **Importe de la inversión:**

*La Inversión total prevista asciende a 18.979.327,02 €, incluyendo el pago de, en su caso, las expropiaciones de los terrenos y bienes necesarios para la ejecución de las obras.*

#### **Financiación:**

*La fórmula de financiación de esta actuación será la siguiente:*

- *El 80% del coste elegible de la actuación, mediante subvenciones del Fondo de Cohesión de la Unión Europea del programa 2007-20013; y*
- *El resto del importe de la inversión, y en su caso, el déficit de financiación de los fondos de la Unión Europea, será financiado por la Sociedad Estatal acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos. El coste de las operaciones financieras y su amortización será recuperado por la Sociedad de los usuarios (Ayuntamiento de Segovia) mediante las tarifas que se fijen en el convenio suscrito con los mismos. Si los usuarios realizasen aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán el carácter de tarifas anticipadas, reduciendo el importe a financiar acudiendo a los mercados financieros.*

*En caso de que esta actuación cuente con Fondos de la Unión Europea adicionales, la repercusión de esta Ayuda se aplicará según lo previsto en la cláusula SEGUNDA.*

#### **Compromisos económicos de los usuarios:**

*Los usuarios, en este caso el Ayuntamiento de Segovia, han suscrito un convenio con la Sociedad Estatal, con fecha 31 de octubre de 2012, donde se ha formalizado su compromiso económico de pago de la tarifa correspondiente.*

*El convenio suscrito con los usuarios establece las garantías y fórmula de pago de la tarifa que debe abonar el usuario, recogiendo además de los costes de explotación, los gastos propios de la Sociedad Estatal, los de amortización del préstamo suscrito y su correspondiente carga financiera.*

*Con fecha 3 de mayo de 2013, se ha suscrito Adenda al citado convenio, donde se ajusta el cuadro de origen y aplicación de fondos.*

#### **Construcción y Explotación.**

La construcción de la obra se realizará mediante contratos con terceros, con arreglo a lo previsto en el artículo 132.3 del texto refundido de la Ley de Aguas.

El párrafo segundo del punto 5 del "Acuerdo" del "Protocolo General de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Junta de Castilla y León por el que se fija el marco general de colaboración en el ámbito del saneamiento y la depuración: Ejecución del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015", en relación con su Anexo III, establece que "La Sociedad Estatal de Aguas del Duero y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, una vez recuperado el porcentaje de la inversión previsto en el Anexo III del presente Protocolo, podrán asimismo transferir la titularidad de las obras e instalaciones de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente". En consecuencia, finalizadas las obras, y una vez recuperada la inversión a cargo de la Sociedad Estatal, las infraestructuras hidráulicas se podrán entregar a las Administraciones municipales (y/o, en su caso, a otras Administraciones Públicas) interesadas, sin perjuicio de que dicha entrega se haga bien directamente a dichas Administraciones, bien a las entidades públicas o privadas que aquellas señalen, de conformidad con cualquiera de las modalidades de gestión de competencias propias de dichas Administraciones que se habilitan en la legislación vigente. En todo caso, los receptores de las obras asumirán los costes y gastos derivados de la entrega, todo ello cumpliendo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

La explotación corresponderá a la Sociedad Estatal, que podrá, no obstante, convenir con el Ayuntamiento de Segovia la realización de las tareas de mantenimiento y operación, bien directamente por dicha Administración local, bien por las entidades públicas o privadas que aquellas señalen, de conformidad con cualquiera de las modalidades de gestión de competencias propias de dichas Administraciones que se habilitan en la legislación vigente.

### **Garantías**

En ningún caso se otorgarán garantías por el Estado.

### **Tramitación Ambiental:**

La actuación dispone de los siguientes certificados ambientales:

- Resolución de 20 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, por la que se adopta la decisión de no someter el proyecto al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Certificación de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León declarando que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la Red "Natura 2000".

Resolución de 22 de marzo de 2013 de la Junta de Castilla y León por la que se emite la Declaración de Impacto Ambiental favorable del Proyecto de ampliación de Estación Depuradora de Aguas Residuales de Segovia.

[...]



**Anexo III. Copia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Segovia por el que se aprueba esta Adenda nº 2 al Convenio suscrito el 31 de octubre de 2012 y se asumen las obligaciones económicas de él derivadas, así como de los documentos contables que reflejan sus compromisos presupuestarios plurianuales.**

## Anexo IV. Previsión de Componente Financiera de las Tarifas a satisfacer durante el periodo de explotación.

La inversión prevista de 18.979.327€ se distribuye de la siguiente forma:

Estudios previos	322.241€
Ejecución obras EDAR	17.425.424€
Acometida eléctrica	219.890€
Asistencias técnicas	986.772€
Expropiaciones	25.000€

A continuación, se presenta una estimación orientativa de Tarifas calculada para las hipótesis siguientes:

- Inversión total: 18.979.327 €.
- Tasa de actualización anual de precios: 3%.
- Periodo de ejecución de obras: 1/11/2013 a 31/12/2015 (26 meses).
- Periodo de explotación: 1/1/2016 a 31/12/2040.
- Población en el año 2016: 88.000 hab. Eq, con un incremento anual lineal que alcanza el valor de diseño de 140.000 hab. Eq. En el año 20 de explotación.
- Aportación económica directa del Ayuntamiento de Segovia durante la ejecución de las obras, en concepto de tarifas anticipadas, con el desglose por años (2013 al 2015).

La simulación de la componente financiera de las tarifas de amortización de la operación financiera, se ha realizado considerando las siguientes hipótesis:

- Límite de 4.300.000 de euros.
- Carencia hasta 30 de junio de 2016.
- Plazo: 25 AÑOS a partir del periodo de carencia.
- Euribor 12 meses + 1,35 %, con liquidaciones, revisiones y amortizaciones anuales.
- Comisiones: Ninguna.
- Garantías. Personal de ACUAES y pignoración de los derechos de cobro con el usuario.

A efectos de cálculo para toda la serie se ha considerado un Euribor a 12 meses del 1%..

**1.- Componente no financiera**

Costes fijos de explotación	PEM	PEC
Costes de personal	459.233,36 €/año	550.069,72 €/año
Costes de mantenimiento y conservación	113.229,70 €/año	135.626,53 €/año
Costes de energía eléctrica		53.283,47 €/año
Varios	378.080,94 €/año	452.865,35 €/año
Costes internos de acuaNorte	0,20%	37.958,65 €/año
<b>Total</b>	<b>950.544,00 €/año</b>	<b>1.229.803,73 €/año</b>
<b>Actualización a 2016</b>	<b>3,00%</b>	<b>15,93%</b>

Costes variables de explotación, para la carga contaminante del :	PEM	PEC
Costes de energía eléctrica		684.023,88 €/año
Costes de reactivos	252.358,14 €/año	302.274,58 €/año
Costes por transporte y vertido de lodos	252.565,14 €/año	302.522,52 €/año
<b>Total</b>	<b>504.923,28 €/año</b>	<b>1.288.820,98 €/año</b>
Población año horizonte		140.000 hab. equivalentes
<b>Coste unitario</b>		<b>9,21 €/hab. eq.</b>
<b>Actualización a 2016</b>	<b>3,00%</b>	<b>15,93%</b>

Año	Componente no financiera			
	Parte fija	Coste unitario	Población	Importe
1 2016	1.425.679,58 €	10,67 €/hab eq.	88.000 hab. eq.	939.146,53 €
2 2017	1.468.449,96 €	10,99 €/hab eq.	90.737 hab. eq.	997.405,07 €
3 2018	1.512.503,46 €	11,32 €/hab eq.	93.474 hab. eq.	1.058.313,89 €
4 2019	1.557.878,57 €	11,66 €/hab eq.	96.211 hab. eq.	1.121.979,58 €
5 2020	1.604.614,92 €	12,01 €/hab eq.	98.947 hab. eq.	1.188.512,72 €
6 2021	1.652.753,37 €	12,37 €/hab eq.	101.684 hab. eq.	1.258.028,07 €
7 2022	1.702.335,97 €	12,74 €/hab eq.	104.421 hab. eq.	1.330.644,68 €
8 2023	1.753.406,05 €	13,13 €/hab eq.	107.158 hab. eq.	1.406.486,06 €
9 2024	1.806.008,23 €	13,52 €/hab eq.	109.895 hab. eq.	1.485.680,34 €
10 2025	1.860.188,48 €	13,92 €/hab eq.	112.632 hab. eq.	1.568.360,45 €
11 2026	1.915.994,14 €	14,34 €/hab eq.	115.368 hab. eq.	1.654.664,24 €
12 2027	1.973.473,96 €	14,77 €/hab eq.	118.105 hab. eq.	1.744.734,75 €
13 2028	2.032.678,18 €	15,22 €/hab eq.	120.842 hab. eq.	1.838.720,28 €
14 2029	2.093.658,52 €	15,67 €/hab eq.	123.579 hab. eq.	1.936.774,68 €
15 2030	2.156.468,28 €	16,14 €/hab eq.	126.316 hab. eq.	2.039.057,50 €
16 2031	2.221.162,33 €	16,63 €/hab eq.	129.053 hab. eq.	2.145.734,19 €
17 2032	2.287.797,20 €	17,13 €/hab eq.	131.789 hab. eq.	2.256.976,34 €
18 2033	2.356.431,11 €	17,64 €/hab eq.	134.526 hab. eq.	2.372.961,84 €
19 2034	2.427.124,05 €	18,17 €/hab eq.	137.263 hab. eq.	2.493.875,21 €
20 2035	2.499.937,77 €	18,71 €/hab eq.	140.000 hab. eq.	2.619.907,70 €
21 2036	2.574.935,90 €	19,28 €/hab eq.	140.000 hab. eq.	2.698.504,93 €
22 2037	2.652.183,98 €	19,85 €/hab eq.	140.000 hab. eq.	2.779.460,08 €
23 2038	2.731.749,50 €	20,45 €/hab eq.	140.000 hab. eq.	2.862.843,88 €
24 2039	2.813.701,98 €	21,06 €/hab eq.	140.000 hab. eq.	2.948.729,20 €
25 2040	2.898.113,04 €	21,69 €/hab eq.	140.000 hab. eq.	3.037.191,08 €

## 2.- Componente financiera

Año	Componente financiera		
	Principal	Intereses	Total
1 2016	172.000,00 €	101.050,00 €	273.050,00 €
2 2017	172.000,00 €	97.008,00 €	269.008,00 €
3 2018	172.000,00 €	92.966,00 €	264.966,00 €
4 2019	172.000,00 €	88.924,00 €	260.924,00 €
5 2020	172.000,00 €	84.882,00 €	256.882,00 €
6 2021	172.000,00 €	80.840,00 €	252.840,00 €
7 2022	172.000,00 €	76.798,00 €	248.798,00 €
8 2023	172.000,00 €	72.756,00 €	244.756,00 €
9 2024	172.000,00 €	68.714,00 €	240.714,00 €
10 2025	172.000,00 €	64.672,00 €	236.672,00 €
11 2026	172.000,00 €	60.630,00 €	232.630,00 €
12 2027	172.000,00 €	56.588,00 €	228.588,00 €
13 2028	172.000,00 €	52.546,00 €	224.546,00 €
14 2029	172.000,00 €	48.504,00 €	220.504,00 €
15 2030	172.000,00 €	44.462,00 €	216.462,00 €
16 2031	172.000,00 €	40.420,00 €	212.420,00 €
17 2032	172.000,00 €	36.378,00 €	208.378,00 €
18 2033	172.000,00 €	32.336,00 €	204.336,00 €
19 2034	172.000,00 €	28.294,00 €	200.294,00 €
20 2035	172.000,00 €	24.252,00 €	196.252,00 €
21 2036	172.000,00 €	20.210,00 €	192.210,00 €
22 2037	172.000,00 €	16.168,00 €	188.168,00 €
23 2038	172.000,00 €	12.126,00 €	184.126,00 €
24 2039	172.000,00 €	8.084,00 €	180.084,00 €
25 2040	172.000,00 €	4.042,00 €	176.042,00 €

## 3.- Tarifas Anticipadas

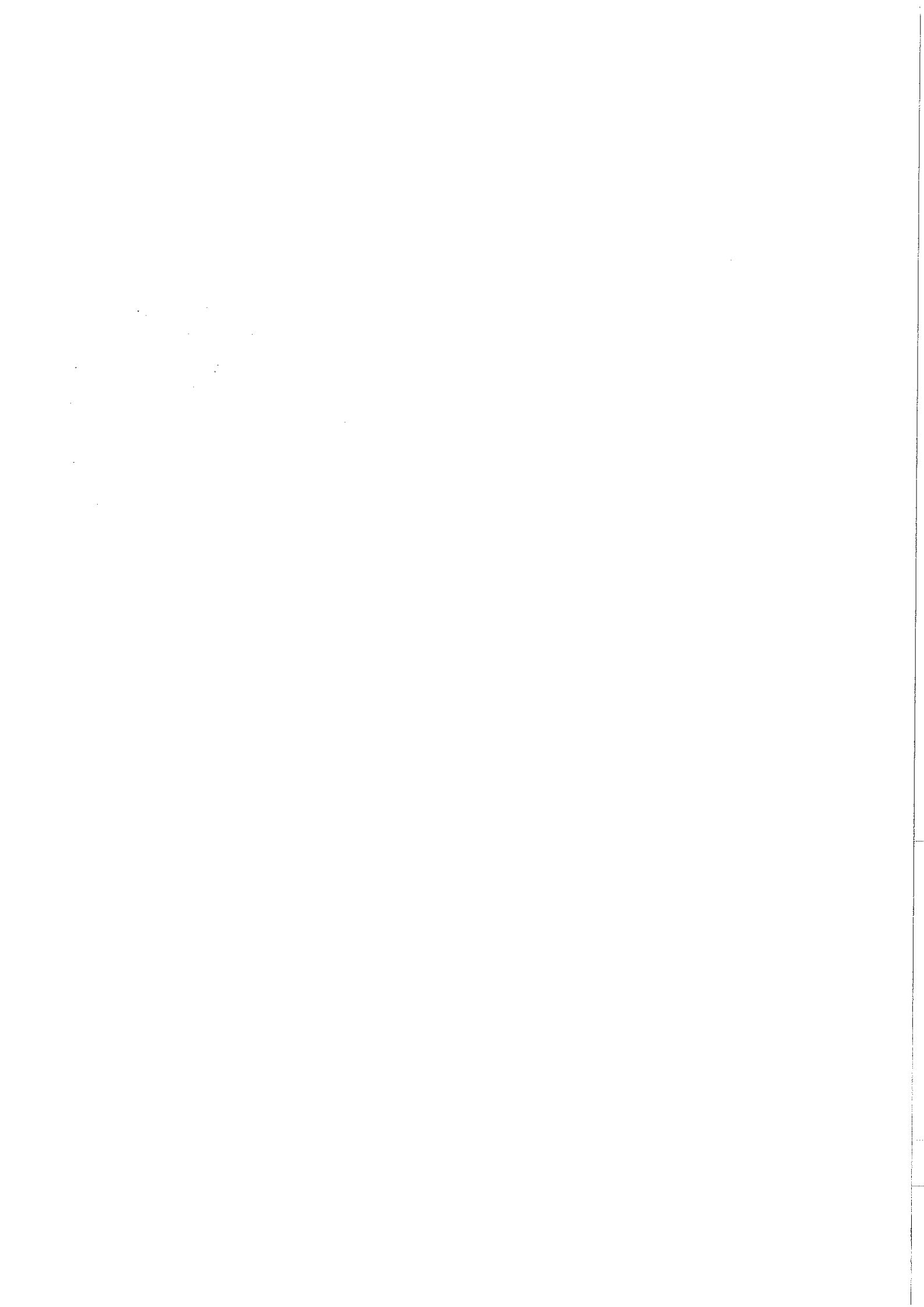
Año	Tarifas Anticipadas
2013	154.545,00 €
2014	613.637,00 €
2015	762.018,00 €
<b>Total</b>	<b>1.530.200,00</b>

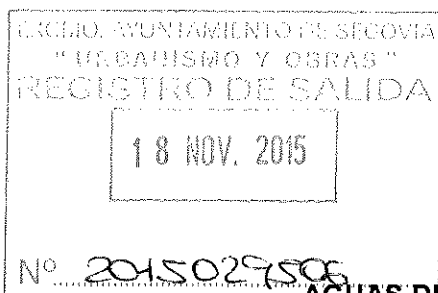


#### 4.- Tarifas Totales

Año	Componente no financiera				Componente financiera			Total
	Parte fija		Parte variable		Importe	Principal	Intereses	
	Coste unitario	Población	Coste unitario	Población				
1 2016	1.425.679,58 €	10,67 €/hab eq.	88.000 hab. eq.	939.146,53 €	172.000,00 €	101.050,00 €	273.050,00 €	2.637.876,11 €
2 2017	1.468.449,96 €	10,99 €/hab eq.	90.737 hab. eq.	997.405,07 €	172.000,00 €	97.008,00 €	269.008,00 €	2.734.863,04 €
3 2018	1.512.503,46 €	11,32 €/hab eq.	93.474 hab. eq.	1.058.313,89 €	172.000,00 €	92.966,00 €	264.966,00 €	2.835.783,35 €
4 2019	1.557.878,57 €	11,66 €/hab eq.	96.211 hab. eq.	1.121.979,58 €	172.000,00 €	88.924,00 €	260.924,00 €	2.940.782,14 €
5 2020	1.604.614,92 €	12,01 €/hab eq.	98.947 hab. eq.	1.188.512,72 €	172.000,00 €	84.882,00 €	256.882,00 €	3.050.009,64 €
6 2021	1.652.753,37 €	12,37 €/hab eq.	101.684 hab. eq.	1.258.028,07 €	172.000,00 €	80.840,00 €	252.840,00 €	3.163.621,44 €
7 2022	1.702.335,97 €	12,74 €/hab eq.	104.421 hab. eq.	1.330.644,68 €	172.000,00 €	76.798,00 €	248.798,00 €	3.281.778,65 €
8 2023	1.753.406,05 €	13,13 €/hab eq.	107.158 hab. eq.	1.406.486,06 €	172.000,00 €	72.756,00 €	244.756,00 €	3.404.648,11 €
9 2024	1.806.008,23 €	13,52 €/hab eq.	109.895 hab. eq.	1.485.680,34 €	172.000,00 €	68.714,00 €	240.714,00 €	3.532.402,58 €
10 2025	1.860.188,48 €	13,92 €/hab eq.	112.632 hab. eq.	1.568.360,45 €	172.000,00 €	64.672,00 €	236.672,00 €	3.665.220,93 €
11 2026	1.915.994,14 €	14,34 €/hab eq.	115.368 hab. eq.	1.654.664,24 €	172.000,00 €	60.630,00 €	232.630,00 €	3.803.288,38 €
12 2027	1.973.473,96 €	14,77 €/hab eq.	118.105 hab. eq.	1.744.734,75 €	172.000,00 €	56.588,00 €	228.588,00 €	3.946.796,71 €
13 2028	2.032.678,18 €	15,22 €/hab eq.	120.842 hab. eq.	1.838.720,28 €	172.000,00 €	52.546,00 €	224.546,00 €	4.095.944,46 €
14 2029	2.093.658,52 €	15,67 €/hab eq.	123.579 hab. eq.	1.936.774,68 €	172.000,00 €	48.504,00 €	220.504,00 €	4.250.937,21 €
15 2030	2.156.468,28 €	16,14 €/hab eq.	126.316 hab. eq.	2.039.057,50 €	172.000,00 €	44.462,00 €	216.462,00 €	4.411.987,78 €
16 2031	2.221.162,33 €	16,63 €/hab eq.	129.053 hab. eq.	2.145.734,19 €	172.000,00 €	40.420,00 €	212.420,00 €	4.579.316,52 €
17 2032	2.287.797,20 €	17,13 €/hab eq.	131.789 hab. eq.	2.256.976,34 €	172.000,00 €	36.378,00 €	208.378,00 €	4.753.151,53 €
18 2033	2.356.431,11 €	17,64 €/hab eq.	134.526 hab. eq.	2.372.961,84 €	172.000,00 €	32.336,00 €	204.336,00 €	4.933.728,96 €
19 2034	2.427.124,05 €	18,17 €/hab eq.	137.263 hab. eq.	2.493.875,21 €	172.000,00 €	28.294,00 €	200.294,00 €	5.121.293,25 €
20 2035	2.499.937,77 €	18,71 €/hab eq.	140.000 hab. eq.	2.619.907,70 €	172.000,00 €	24.252,00 €	196.252,00 €	5.316.097,47 €
21 2036	2.574.935,90 €	19,28 €/hab eq.	140.000 hab. eq.	2.698.504,93 €	172.000,00 €	20.210,00 €	192.210,00 €	5.465.650,84 €
22 2037	2.652.183,98 €	19,85 €/hab eq.	140.000 hab. eq.	2.779.460,08 €	172.000,00 €	16.168,00 €	188.168,00 €	5.619.812,06 €
23 2038	2.731.749,50 €	20,45 €/hab eq.	140.000 hab. eq.	2.862.843,88 €	172.000,00 €	12.126,00 €	184.126,00 €	5.778.719,38 €
24 2039	2.813.701,98 €	21,06 €/hab eq.	140.000 hab. eq.	2.948.729,20 €	172.000,00 €	8.084,00 €	180.084,00 €	5.942.515,18 €
25 2040	2.898.113,04 €	21,69 €/hab eq.	140.000 hab. eq.	3.037.191,08 €	172.000,00 €	4.042,00 €	176.042,00 €	6.111.346,12 €







URBANISMO MUNICIPAL  
Vías y Obras  
Exp nº 485/2011

AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA S.A  
ACUAES

**Refª Expte:** 000485/2011  
**Procedimiento:** ASUNTOS GENERALES  
**Interesado:** SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DEL NORTE S.A.  
**Actuación:** APROBACIÓN DE LA ADENDA Nº 2 AL CONVENIO SUSCRITO CON LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE NORTE S.A( HOY AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A) Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA PARA LA AMPLIACION DE LA EDAR (ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES) DE SEGOVIA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**Acuerdo núm.- 273.-**

**DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS, CELEBRADA CON EL CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA Y URGENTE EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADENDA Nº 2 (OBRAS DEL "SANEAMIENTO DE SEGOVIA: EDAR Y EMISARIOS") AL CONVENIO SUSCRITO EL 31 DE OCTUBRE DE 2012 ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LA CUENCA DE NORTE S.A. (HOY AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.) Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA PARA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE SEGOVIA.**

**Deliberación y votación sobre la urgencia:** Por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia del asunto que se pretende tratar en la presente sesión, siendo votada, resultando 24 votos emitidos y todos a favor, quedando, en su consecuencia, aprobada la declaración de urgencia del asunto epigrafiado, procediéndose, seguidamente, al estudio, análisis y dictamen del mismo.

**Deliberación sobre el fondo del asunto:**

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada el cual es del siguiente tenor:

Sesión extraordinaria y urgente de 29 de octubre de 2015.

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADENDA Nº 2 (OBRAS DEL "SANEAMIENTO DE SEGOVIA: EDAR Y EMISARIOS") AL CONVENIO SUSCRITO EL 31 DE OCTUBRE DE 2012 ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LA CUENCA DE NORTE S.A. (HOY AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.) Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Código de identificación único 10254055070251265730

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 10254055070251265730  
en <https://sede.segovia.es/validacion>



## PARA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE SEGOVIA.

El Pleno del Ayuntamiento de Segovia, en su sesión de 30 de julio de 2012, aprobó el Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte S.A (AcuaNorte) y el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, para la ejecución de las obras de la "*Ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Segovia*", instrumento que fue suscrito con fecha 31 de octubre de 2012.

El Pleno Municipal en su sesión de 29 de abril de 2013, aprobó la Adenda nº 1 al Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las cuencas del Norte S.A (AcuaNorte) y el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, para la ejecución de las obras de la "*Ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Segovia*."

Examinada la Adenda nº 2 (obras de "*Saneamiento de Segovia: EDAR y Emisarios*") al referido Convenio entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. (hoy Aguas de las Cuencas de España, S.A) y el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, para la ejecución de las obras de la "*Ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Segovia*".

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero TOP Municipal y por la Técnico de Administración General de Urbanismo y Obras, con fechas respectivas 30 de septiembre de 2015 y 27 de octubre de 2015, favorables a la aprobación de la Adenda nº 2 al Convenio.

Visto igualmente el informe emitido por el Interventor Municipal con fecha 19 de octubre de 2015, que analiza las modificaciones que la Adenda nº 2 introduce (modificación del presupuesto estimado de la inversión prevista en el proyecto de obras, que pasa de 17.967.600.-€ a 18.979.327.-€, IVA no incluido, con la correspondiente modificación de las anualidades establecidas para la ejecución del proyecto, fijándose la aportación financiera total del Ayuntamiento en 106.907.771,84.-€: nueva redacción de la Cláusula I,b); modificación del esquema de financiación de la inversión: nueva redacción de la Cláusula III,a); modificación, como consecuencia de los cambios en la Cláusulas citadas, de los compromisos de gasto de carácter plurianual asumidos por el Ayuntamiento en su sesión de 29 de abril de 2013: Anexo IV del Convenio), no opone reparos a la aprobación de la Adenda nº 2 al Convenio, y que señala, en cuanto a los nuevos compromisos de gasto que se deben adoptar, que:

*"[...] El importe total del gasto que se compromete asciende a los indicados 106.907.771,84.-€ con el desglose de anualidades que consta en el Anexo correspondiente y que abarcan el período 2013-2040.*

*Los compromisos de gasto habrán de adoptarse con cargo a la aplicación presupuestaria 16001.25001, del vigente Presupuesto, habiéndose abonado en fecha 15 de septiembre de 2015 la aportación correspondiente al presente ejercicio, ya actualizada, que asciende a 762.018.-€"*

Considerando que el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los arts. 102 y 103 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, regulan, proponiendo su potenciación, la cooperación voluntaria en los aspectos económico, técnico y administrativo de las Entidades Locales y la Administraciones Estatal y de la Comunidad Autónoma a través de la figura del convenio administrativo, y que art. 6-2º y 4º de la Ley 30/1992 en cuanto a los instrumentos en los que formalizan los





convenios- entre los que denomina "*Protocolos*" de Convenio, que son *instrumentos que contienen acuerdos de carácter programático o declarativo* y los "*Convenios*" estrictamente tales que son instrumentos que contienen acuerdos susceptibles de generar obligaciones jurídicas -exigibles, por tanto- entre las partes que los suscriben.

Considerando que, en cuanto a la publicación del Convenio, hay que estar a lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 30/1992 (cláusula de supletoriedad) en relación con el art. 8-2º de la misma norma, que no obliga a publicar los Protocolos, pero si los Convenios de colaboración.

Considerando el art. 4-1º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que "*están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: [...] c).-Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley; d).- Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales*".

Considerando que el art. 174-2º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que "*podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio*" y que, además, se encuentren en alguno de los casos a que el propio precepto se refiere, que el apartado 3º del mismo precepto indica que "*el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a, b y e del apartado anterior no será superior a cuatro[...]*" y que, no obstante lo anterior, el apartado 5º del propio precepto prevé que "*en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo*".

La competencia para la aprobación del Convenio será del órgano competente para adquirir las obligaciones jurídicas y los compromisos financieros derivados del mismo y, considerando la cuantía de las obras a realizar y financiar y la naturaleza e importe de los restantes compromisos financieros derivados del Convenio, así como su duración, dicha competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Atendiendo a cuanto antecede, la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, con el voto a favor de la Presidencia y de los vocales del Grupo Municipal del Partido Socialista (cinco) y la abstención de los vocales del Grupos Municipales del Partido Popular (cuatro), de UPyD (uno), de Ciudadanos (uno) y de Izquierda Unida (uno), propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

1º).- Aprobar la Adenda nº 2 (obras del "*Saneamiento de Segovia: EDAR y emisarios*") al Convenio suscrito el 31 de octubre de 2012 entre la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca



de Norte S.A. (hoy Aguas de las Cuencas de España S.A.) y el Ayuntamiento de Segovia para ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Segovia.

2º).- Que se publique la Adenda nº 2 al Convenio en los términos del art. 8-2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3º).- Asumir, al amparo de lo previsto en lo apartados 2º y 5º del art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los nuevos compromisos de gasto de carácter plurianual que abarcan un periodo de veinticinco años, comprendido entre el ejercicio 2016 y el 2040, con un importe total de 106.907.771,84.-€, con las siguientes anualidades:

<b>AÑO</b>	<b>TOTAL</b>
01 2016	2.637.876,11
02 2017	2.734.863,04
03 2018	2.835.783,35
04 2019	2.940.782,14
05 2020	3.050.009,64
06 2021	3.163.621,44
07 2022	3.281.778,65
08 2023	3.404.648,11
09 2024	3.532.402,58
10 2025	3.665.220,93
11 2026	3.803.288,38
12 2027	3.946.796,71
13 2028	4.095.944,46
14 2029	4.250.937,21
15 2030	4.411.987,78
16 2031	4.579.316,52
17 2032	4.753.151,53
18 2033	4.933.728,96
19 2034	5.121.293,25
20 2035	5.316.097,47
21 2036	5.465.650,84
22 2037	5.619.812,06
23 2038	5.778.719,38
24 2039	5.942.515,18
25 2040	6.111.346,12

Los compromisos de gasto deberían adoptarse con cargo a la aplicación presupuestaria 16001.25001 del vigente Presupuesto.

Segovia, 29 de octubre de 2015.EL PRESIDENTE. EL SECRETARIO DELEGADO."

**Intervenciones.-**

**Ponente:** Con el permiso de la Presidencia, tomó la palabra doña Paloma Maroto Moreno, Concejala Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras, para exponer y defender las propuestas del dictamen.



**Debate:** Promoviéndose debate tomaron la palabra don Ángel Galindo Hebrero, Portavoz del grupo municipal de Izquierda unida, don Cosme Aranguren Gallego, Portavoz del grupo municipal, UPyD – Centrados en Segovia; don Juan Manuel Alcalde Castro, en representación del grupo municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía y doña Raquel Fernández García, Portavoz del grupo municipal Popular.

**Votación.-** Finalizado el debate, la Presidencia sometió la propuesta a votación en los términos contenidos en el dictamen, resultando 24 votos emitidos de los cuales 12 son votos a favor -de los concejales del grupo PSOE-, ninguno en contra y el resto, 12, abstenciones - de los concejales de los grupos Popular (7), C's (2) UPyD, (2) e I.U. (1)-.

**ACUERDO.-** En consecuencia con el voto a favor de la mayoría de los asistentes resultó aprobado el dictamen transcrito en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

1º).- Aprobar la Adenda nº 2 (obras del “Saneamiento de Segovia: EDAR y emisarios”) al Convenio suscrito el 31 de octubre de 2012 entre la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca de Norte S.A. (hoy Aguas de las Cuencas de España S.A.) y el Ayuntamiento de Segovia para ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Segovia.

2º).- Que se publique la Adenda nº 2 al Convenio en los términos del art. 8-2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3º).- Asumir, al amparo de los previsto en lo apartados 2º y 5º del art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los nuevos compromisos de gasto de carácter plurianual que abarcan un periodo de veinticinco años, comprendido entre el ejercicio 2016 y el 2040, con un importe total de 106.907.771,84.-€, con las siguientes anualidades:

AÑO	TOTAL
01 2016	2.637.876,11
02 2017	2.734.863,04
03 2018	2.835.783,35
04 2019	2.940.782,14
05 2020	3.050.009,64
06 2021	3.163.621,44
07 2022	3.281.778,65
08 2023	3.404.648,11
09 2024	3.532.402,58
10 2025	3.665.220,93
11 2026	3.803.288,38
12 2027	3.946.796,71
13 2028	4.095.944,46
14 2029	4.250.937,21
15 2030	4.411.987,78
16 2031	4.579.316,52
17 2032	4.753.151,53
18 2033	4.933.728,96



19	2034	5.121.293,25
20	2035	5.316.097,47
21	2036	5.465.650,84
22	2037	5.619.812,06
23	2038	5.778.719,38
24	2039	5.942.515,18
25	2040	6.111.346,12

Los compromisos de gasto deberían adoptarse con cargo a a la aplicación presupuestaria 16001.25001 del vigente Presupuesto."

Y para que así conste en el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del ROF, se expide la presente, en Segovia, a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

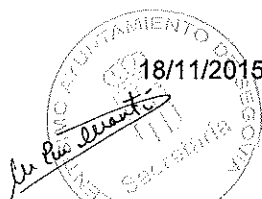
La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52,2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, el recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado. Transcurrido otro mes sin obtener resolución expresa, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en el Palacio de Justicia de Segovia, en el plazo de los dos meses siguientes.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad legal de impugnar directamente la resolución ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Segovia en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación.

No obstante, y como interesado, puede ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

**LA SECRETARIA GENERAL,**



M. Eva Martín Minguela